

**Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993, modificado por la Ley 1121 de 2006),**

“Artículo 102. Régimen general. (...) 2. Mecanismos de control. (...) d) Reportar de forma inmediata y suficiente a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) cualquier información relevante sobre manejo de activos o pasivos u otros recursos, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica de sus clientes, o sobre transacciones de sus usuarios que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de las mismas, puedan conducir razonablemente a sospechar que los mismos están usando a la entidad para transferir, manejar, aprovechar o invertir dineros o recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación”.

Artículo 102 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero:

[http://leyes.co/estatuto\\_organico\\_del\\_sistema\\_financiero/102.html](http://leyes.co/estatuto_organico_del_sistema_financiero/102.html)